

DOCUMENTO DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO XXX/2025, DE xxx DE xxx, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

A LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA / DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION.

DE: El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV), con domicilio en [Gran Vía Ramon y Cajal 13 / 46007 Valencia] y NIF [G97073266], representado/a por [Luis Vañó Gisbert] en calidad de [Presidente].

ASUNTO: Presentación de alegaciones al Proyecto de Decreto XXX/2025, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, actualmente en trámite de información pública.

EXPONE:

Que el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV), como máxima plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía valenciana con discapacidad y de sus familias, habiendo tenido conocimiento del texto del Proyecto de Decreto referenciado y dentro del plazo conferido, considera imprescindible formular las siguientes alegaciones para garantizar que la participación ciudadana regulada sea plenamente inclusiva, accesible y respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad, en línea con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), el artículo 49 de la Constitución Española y el resto del marco normativo vigente.

ALEGACIONES:

ALEGACIÓN PRIMERA (Referente al Artículo 6 - Terminología sobre Discapacidad)

1. **Artículo afectado:** Artículo 6. El Pleno, apartado 2, letra b), guion sexto.
2. **Propuesta de Modificación:** Sustituir la expresión "diversidad funcional" por el término "discapacidad", de modo que la referencia sea a "personas con discapacidad".

Asegurar la coherencia terminológica en todo el reglamento, utilizando "personas con discapacidad" siempre que proceda.

3. Justificación:

- **Adecuación Normativa (Constitucional, Internacional y Estatal):** La reciente reforma del **artículo 49 de la Constitución Española** consagra el término "**personas con discapacidad**". Es el término adoptado por la **CRPD de la ONU** y por la legislación española clave (RDL 1/2013), reconociendo a la persona como sujeto de derechos bajo el modelo social y de derechos humanos.
 - **Precisión Jurídica y Rechazo de Eufemismos:** "Discapacidad" es el término jurídicamente preciso. "Diversidad funcional" carece de reconocimiento jurídico, puede invisibilizar barreras y no es el término consensuado por el movimiento asociativo articulado de la discapacidad.
 - **Claridad y Coherencia:** Es fundamental usar la terminología correcta y oficial para la coherencia jurídica y política.
4. **Propuesta de Redacción Alternativa:** Modificar el sexto guion del Artículo 6.2.b):

"- Una entidad ciudadana para la defensa de derechos de las personas dependientes o con **discapacidad.**"

ALEGACIÓN SEGUNDA (Referente al Artículo 6 - Insuficiencia y Falta de Especificidad en la Representación de la Discapacidad)

1. **Artículo afectado:** Artículo 6. El Pleno, apartado 2, letra b), guion sexto.
2. **Propuesta de Modificación:**
 - **Aumentar significativamente la representación** de las personas con discapacidad, asignando **varias vocalías específicas** (al menos tres) para este sector, dada su transversalidad y diversidad interna.

- **Separar la representación** de las personas con discapacidad de la de las personas en situación de dependencia.
- Establecer que la designación de las entidades que ocupen estas vocalías se realice **a propuesta vinculante del CERMI CV.**

3. Justificación:

- **Infrarrepresentación:** Una única vocalía, además compartida, es insuficiente para representar la pluralidad y diversidad del sector (más del 10% de la población).
- **Indebida Asimilación con Dependencia:** Agrupar discapacidad y dependencia invisibiliza especificidades y diluye el enfoque de derechos. NO todas las personas con discapacidad están en situación de Dependencia.
- **Necesidad de Representación Experta y Legítima:** La representación debe ejercerse por las organizaciones más representativas (articuladas en CERMI CV).
- **Transversalidad de la Discapacidad:** Afecta a todas las políticas públicas, justificando una presencia robusta.

4. Propuesta de Redacción Alternativa: Modificar el Artículo 6.2.b) para:

- Eliminar el sexto guion actual.
- Incluir:

"- Tres entidades ciudadanas para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, designadas a propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV)." "

- Una entidad ciudadana para la defensa de los derechos de las personas en situación de dependencia." (*Opcional, si se mantiene*).

- Ajustar el número total de vocalías en el Art. 6.2.

ALEGACIÓN TERCERA (Referente al Artículo 11 - Procedimiento de Elección: Avales y Criterios)

1. **Artículos afectados:** Artículo 11, apartado 1, letra b), regla 39 (avales); y apartado 2, letra a) (criterios de selección).
2. **Propuesta de Modificación:**
 - **Eliminar o flexibilizar significativamente el requisito de avales** (regla 39) para las entidades del sector de la discapacidad.
 - Subsidiariamente a la Alegación Segunda (propuesta vinculante CERMI CV): **Modificar los criterios de selección** para la(s) vocalía(s) de discapacidad (Art. 11.2.a) para que primen la representatividad específica y la diversidad de discapacidades sobre criterios genéricos.
3. **Justificación:**
 - **Barreras para Entidades Específicas:** Requisitos numéricos o criterios genéricos pueden excluir organizaciones vitales de discapacidades específicas.
 - **Necesidad de Diversidad Interna:** La(s) vocalía(s) deben reflejar la diversidad del sector (física, sensorial, intelectual, psicosocial, orgánica).
 - **Papel de CERMI CV:** Es el órgano idóneo para proponer candidaturas legítimas y diversas.
4. **Propuesta de Redacción Alternativa:**
 - Modificar Art. 11.1.b)39 exceptuando o flexibilizando el requisito para entidades de discapacidad, o indicando que la propuesta de CERMI CV exime del mismo.
 - Modificar Art. 11.2.a) incluyendo criterios específicos para vocalías de discapacidad (si no se acepta propuesta vinculante) que valoren representación de diferentes tipos de discapacidad.

ALEGACIÓN CUARTA (Referente a los Artículos 11, 12, 14, 19 y Transversal - Garantía Efectiva de Accesibilidad Universal)

1. **Artículos afectados:** Art. 11 (Procedimiento), Art. 12 (Funcionamiento), Art. 14 (Medios, Art. 19 (Registro), y de forma transversal todo el reglamento.
2. **Propuesta de Modificación:** Incorporar de manera explícita, detallada y transversal la **obligación efectiva de garantizar la accesibilidad universal** (física, sensorial, cognitiva, digital) y el diseño para todas las personas en **todos** los aspectos (procedimientos, comunicaciones, documentos, reuniones, plataformas, espacios), incluyendo la **provisión activa de los medios de apoyo necesarios** (ILSE, subtítulo, lectura fácil, SAAC, asistencia personal si procede, etc.).
3. **Justificación:**
 - **Mandato Legal Ineludible:** CRPD, RDL 1/2013, Art. 49 CE. Es una obligación, no una opción.
 - **Condición Sine Qua Non para la Participación:** Sin accesibilidad garantizada, el derecho a participar es una mera formalidad.
 - **Insuficiencia del Texto Actual:** Carece de compromiso explícito y detallado sobre accesibilidad y provisión activa de apoyos.
 - **Enfoque Proactivo:** La accesibilidad debe planificarse desde el diseño y la administración debe proveer activamente los apoyos.
4. **Propuesta de Redacción Alternativa:**
 - **Incluir un artículo específico sobre "Garantía de Accesibilidad Universal y Medios de Apoyo a la Participación".**
 - **Y/O reforzar las menciones en los artículos clave (Art. 11, 12, 14, 19) detallando los requisitos de accesibilidad física, digital, documental y de comunicación, y la obligación de proveer medios de apoyo solicitados razonablemente. (Ver redacción detallada en respuesta anterior).**

ALEGACIÓN QUINTA (Referente al Artículo 12 - Plazo de Convocatoria)

1. **Artículo afectado:** Artículo 12. El Pleno, apartado 1 (Convocatorias).
2. **Propuesta de Modificación: Ampliar el plazo mínimo de antelación para la convocatoria** de las sesiones del Pleno (y comisiones) de siete días hábiles a un mínimo de **quince días hábiles**.
3. **Justificación:**
 - **Facilitar la Gestión de Apoyos:** La organización y contratación de medios de apoyo (ILSE, adaptación de documentos, etc.) requiere, en la práctica, más de siete días hábiles.
 - **Garantizar la Preparación Adecuada:** Permite a todos, especialmente a quienes necesitan formatos alternativos, preparar las reuniones.
 - **Planificación Inclusiva:** Mayor antelación es clave para una accesibilidad real.
4. **Propuesta de Redacción Alternativa:** Modificar la segunda frase del Artículo 12.1:

"Las convocatorias las efectuará la Presidencia con un mínimo de **quince** días hábiles de antelación..."

ALEGACIÓN SEXTA (Referente al Artículo 13 - Necesidad de Comisión de Discapacidad)

1. **Artículo afectado:** Artículo 13. Comisiones técnicas y grupos de trabajo.
2. **Propuesta de Modificación:** Establecer la **creación obligatoria (o recomendación explícita y preferente) de una Comisión Técnica o Grupo de Trabajo permanente sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y Políticas Inclusivas**.

3. Justificación:

- **Transversalidad y Complejidad:** Requiere análisis técnico continuo y especializado.
- **Seguimiento Efectivo:** Permitiría seguimiento de la CRPD y políticas de inclusión.
- **Canal de Profundización:** Espacio idóneo para elaborar propuestas específicas sobre discapacidad.

4. Propuesta de Redacción Alternativa: Añadir un párrafo al Artículo 13:

"Se creará una comisión técnica de carácter permanente dedicada al análisis, propuesta y seguimiento en materia de derechos de las personas con discapacidad y políticas inclusivas, asegurando la participación significativa de las entidades representativas del sector."

ALEGACIÓN SÉPTIMA (Referente al Artículo 14 - Indemnizaciones y Apoyos para la Participación)

1. **Artículo afectado:** Artículo 14. Medios personales y materiales, e indemnizaciones.
2. **Propuesta de Modificación:** Especificar claramente que las indemnizaciones por asistencia **cubrirán también los gastos adicionales y necesarios** por razón de discapacidad (transporte adaptado, asistente personal, otros apoyos).

3. Justificación:

- **Costes Diferenciales:** La participación de personas con discapacidad puede implicar sobrecostes. No cubrirlos es una barrera económica discriminatoria.
- **Garantía de Igualdad:** Deben cubrirse estos sobrecostes para participar en igualdad.
- **Obligación de Proveer Ajustes:** Cubrir gastos forma parte de proveer ajustes y apoyos.

4. **Propuesta de Redacción Alternativa: Añadir** al final del Artículo 14.2:

"Asimismo, se garantizará la cobertura de los gastos adicionales necesarios y justificados en que incurran las personas con discapacidad designadas como representantes, o sus entidades, para asegurar su participación efectiva y en igualdad de condiciones, incluyendo, entre otros, los costes de transporte adaptado o los gastos asociados al personal de asistencia requerido."

ALEGACIÓN OCTAVA (Referente al Capítulo V - Inclusión y Accesibilidad en Foros Territoriales)

1. **Artículo afectado:** Capítulo V. Composición y funcionamiento de los Foros Territoriales de Ciudadanía Activa (Arts. 15 y 16).
2. **Propuesta de Modificación:** Incluir explícitamente la **obligación de garantizar la representación específica de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal** en la composición y funcionamiento de los Foros Territoriales, y la **consulta a CERMI CV** al definir su reglamento orgánico.

3. **Justificación:**

- **Coherencia y Capilaridad:** Los principios de inclusión y accesibilidad deben aplicarse en todos los niveles territoriales.
- **Evitar Barreras Locales:** Asegurar que los foros más cercanos no sean excluyentes.
- **Aplicación CRPD a todos los Niveles:** La obligación aplica a todas las instancias públicas.
- **Prevención:** Regularlo en el decreto marco evita problemas y heterogeneidad futura.

4. **Propuesta de Redacción Alternativa:**

- Añadir un apartado al Artículo 15:

"En la composición de los Foros Territoriales se garantizará la presencia de entidades representativas de las personas con"

discapacidad de su ámbito territorial, cuya designación se realizará previa consulta a la organización más representativa del sector, como es el CERMI CV."

- Añadir un apartado al Artículo 16:

"El funcionamiento de los Foros Territoriales, así como la documentación y comunicaciones generadas, garantizarán la accesibilidad universal en los mismos términos establecidos para el Consejo de Participación Ciudadana. Los reglamentos orgánicos a que se refiere el apartado 1 detallarán estas condiciones, previa consulta a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad."

ALEGACIÓN NOVENA (Referente a los Artículos 17 y 18 - Consulta Preceptiva a CERMI CV)

1. **Artículo afectado:** Art. 17 (Otros órganos) y Art. 18 (Otros foros).
2. **Propuesta de Modificación:** Establecer la **obligación de consulta preceptiva al CERMI CV** antes de constituir otros órganos sectoriales (Art. 17) o foros (Art. 18) cuyas materias afecten a personas con discapacidad, sobre la pertinencia, composición y mecanismos de participación efectiva del sector.
3. **Justificación:**
 - **Garantizar la Perspectiva de Discapacidad:** Asegurar que se consideren las necesidades y derechos desde el inicio.
 - **Coordinación y Coherencia:** Evitar fragmentación y asegurar coherencia con políticas de discapacidad.
 - **Cumplimiento CRPD (Art. 4.3):** Obliga a consultar estrechamente con las organizaciones representativas.

4. Propuesta de Redacción Alternativa:

- Añadir al final del Artículo 17.1:

"Cuando estos órganos aborden materias que afecten a los derechos o intereses de las personas con discapacidad, el departamento promotor consultará preceptivamente al Comité

de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV) sobre su constitución, composición y funcionamiento para garantizar una participación adecuada y efectiva."

- Añadir una frase similar al final del Artículo 18.1.

SOLICITA:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma, sean admitidas y consideradas durante la tramitación del Proyecto de Decreto XXX/2025, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y se proceda a la modificación del texto en los términos propuestos en las **Alegaciones Primera a Novena**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos, la representación adecuada, la accesibilidad universal y la participación plena, efectiva y en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana en los órganos regulados.

LUIS VAÑÓ GISBERT
Presidente CERMI CV
CIF: G-97073266